SERCOTEC

MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL INACAP

CENTRO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS DE SAN FERNANDO 2024

En Santiago, con fecha 11 de diciembre de 2024, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acredita, por su Gerenta de Centros de Desarrollo de Negocios doña **Gabriela Patricia Valenzuela Arcuch**, cédula de identidad N° 15.866.608-1, y su Gerenta de Administración y Finanzas, doña **Lidia Pamela Lueiza Baeza**, cédula de identidad N° 11.971.460-5, todos domiciliados en Huérfanos N° 1.117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Corporación Instituto Profesional INACAP**, RUT N° 87.152.900-0, en adelante, indistintamente, el Operador de Centro, representado, según se acreditará, por don **Lucas Palacios Covarrubias**, cédula de identidad N°10.883.471-4, en su calidad de representante, ambos domiciliados en Avenida Vitacura N° 10.151, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de Sercotec, que sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.

- Que, las partes suscribieron el último Acuerdo de Desempeño el día 21 de marzo de 2024, con vigencia hasta el último día del mes de julio 2024, para operar el Centro de Negocios de San Fernando, de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 10.039, de 10 de febrero de 2021, y al Convenio de Agenciamiento celebrado con fecha 01 de octubre de 2021.

- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estableció en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de julio de 2024, no pudiendo exceder del plazo de 7 (siete) meses, contados desde el día 01 de enero de 2024.

- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimocuarta, que Sercotec podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas y/o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución del acuerdo, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.

- Que, en este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica impulsó el proceso de rediseño del Programa de Centros de Desarrollo de Negocios a partir de 2023, para cuyo efecto se publicaron Bases de Concurso aprobadas por Resolución N° 10.417, de 22 de noviembre de 2023, que a su vez propiciaron nuevos aprendizajes y oportunidades de mejora.

- Que, por otro lado, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) emitió en enero de 2024, un informe que propuso una estrategia de intervención no considerada en la elaboración de las citadas Bases, y, ulteriormente, la Unidad de Auditoría Interna de Sercotec entregó el informe con recomendaciones para su incorporación en el siguiente concurso público, todo lo cual exigió un lapso adicional para su correcto desarrollo e implementación.

- Que, así las cosas, con objeto de evaluar la operación del rediseño impulsado a partir del año 2023, el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en su Sesión N° 692, de fecha 16 de mayo de 2024, acordó que los Centros de Desarrollo de Negocios cuyos convenios y acuerdos de desempeño vencen en 2024, fueran concursados durante el mes de agosto, velando por la continuidad operativa durante el tiempo en que se extienda el proceso.

- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del acuerdo de desempeño, y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo en que se extienda el proceso concursal correspondiente, y ambas partes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec y el Operador Corporación Instituto Profesional Inacap, el día 21 de marzo de 2024, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de diciembre de 2024.

Excepcionalmente, la presente modificación se suscribe con carácter retroactivo al día 31 de julio de 2024, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

Adicionalmente, el Operador de Centro deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

- Publicar en su sitio electrónico el proyecto, presupuesto asignado, y el presente acuerdo, dentro de 15 días corridos contados desde su suscripción, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el acuerdo supera las 2.000 UTM.

- De conformidad a lo que establecen los estatutos del Operador, tiene por objeto la "*... creación, organización y mantención de un instituto profesional, destinado a impartir educación o enseñanza profesional superior y otorgar títulos profesionales de aquellos que no quieren licenciatura y títulos técnicos de nivel superior, todo aquello en termino contenidos en las leyes 18.962, 21.091 y demás normas legales y reglamentarias aplicables a dichos establecimiento de educación superior, y a las disposiciones legales que modifiquen, sustituyan o complementen dicha normativa ...*", lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por Sercotec, como también se acreditó que éste cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a 2 años y experiencia en área de ejecución del acuerdo.

- A la fecha de suscripción de este acuerdo, el Operador y Sercotec registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:

  1. Acuerdo de desempeño anual del Centro de Negocios Antofagasta, del año 2024.
  2. Acuerdo de desempeño anual del Centro de Negocios Calama, del año 2024.
  3. Acuerdo de desempeño anual del Centro de Negocios San Fernando, del año 2024.
  4. Acuerdo de desempeño anual del Centro de Negocios Quilicura, del año 2024.

SEGUNDO: Financiamiento.

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los 5 meses de extensión adicional del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de $205.878.342.- (Doscientos cinco millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de $195.211.960.- (Ciento noventa y cinco millones doscientos once mil novecientos sesenta pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

a. Sercotec financia hasta la suma de $106.663.815.- (Ciento seis millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos quince pesos), por concepto de recursos humanos y operación.

b. El Operador financia hasta la suma de $88.548.145.- (Ochenta y ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos), por concepto de recursos humanos y operación.

2.- Valor de la comisión de administración, hasta por una suma de $10.666.382.- (Diez millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y dos pesos), el cual será financiado por Sercotec

Por otra parte, en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Servicio de Cooperación Técnica, Programa de Inversión "Capacitación Centros de Negocio Sercotec", Código BIP 40013781-0, de fecha 08 de febrero de 2021, aprobado por Resolución N° 006, de 25 de febrero de 2021, del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la modificación del convenio realizada aprobada mediante Resolución N° 0018, de 22 de marzo de 2024, del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en relación a la operación de centro satélite de San Vicente, las partes acuerdan el traspaso para la operación y administración de estos centros según lo siguiente:

Las partes acuerdan que el valor total del Satélite de San Vicente, asciende a la suma de $110.047.744.- (Ciento diez millones cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

1. Valor de recursos humanos y operación, por la suma de $103.052.494.- (Ciento tres millones cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

   a. Sercotec financia hasta una suma de $69.952.500.- (Sesenta y nueve millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos pesos), por concepto de recursos humanos y operación.

   b. El Operador financia hasta la suma de $33.099.994.- (Treinta y tres millones noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos), por concepto de recursos humanos y operación.

2. Sercotec financia para la comisión de administración hasta la suma de $6.995.250.- (Seis millones novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta pesos).

TERCERO: Transferencia y rendición de recursos.

El valor total será transferido al Operador en 2 (dos) cuotas, por los siguientes conceptos:

a) Primera cuota: 60% del total, contra presentación del tercer auxiliar mensual.
b) Segunda cuota: 40% del total, contra presentación del cuarto auxiliar mensual.

La transferencia de recursos se realizará con posterioridad a la suscripción de esta modificación de acuerdo, previa constitución de garantía por 100% de valor anticipado y de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, periódicamente, de acuerdo al flujo de caja establecido y la disponibilidad presupuestaria existente.

CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio las boletas de Garantía N° 453956 y N°453952, ambas de fecha 10 de octubre del 2024, y emitidas por el Banco de Crédito e Inversiones, BCI, que en su conjunto son equivalentes al 10% del presupuesto total de operación, con vigencia al 10 de julio del 2025, garantías que Sercotec podrá hacer efectivas, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

Dichas garantías serán devueltas una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Operador de Centro no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste, el Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

QUINTO: Garantía de anticipo.

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el Operador de Centro deberá hacer entrega al Servicio de las correspondientes garantías.

El Operador de Centros hace entrega a Sercotec de las Boletas de Garantía N° 453955, de fecha 10 de octubre del 2024 y N° 453965, de fecha 14 de octubre del 2024, ambas emitidas por el Banco de Crédito e Inversiones, BCI, que en su conjunto son equivalentes al 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta 10 de julio del 2025, garantías que Sercotec podrá hacer efectivas, sin más trámite, en el caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de acciones que en derecho correspondan.

Dichas garantías serán devueltas dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el Operador de Centros destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda autorizado para hacerla efectiva sin más trámite.

SEXTO: Supervisión y contraparte.

Sercotec, durante la ejecución del Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño, podrá ejercer facultades de evaluación y control sobre forma y modo de cumplimiento de actividades por parte del Operador de Centro en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este instrumento, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución, seguimiento y pagos, siempre que no se alteren de manera sustantiva los mismos. Para efectos de este acuerdo, actuará como contraparte José Luis Castillo, ejecutivo de fomento asignado por el/la Director/a Regional, en coordinación con la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios, o quien lo remplace. Sus funciones incluyen, entre otras:

a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente acuerdo.
b) Verificar durante la vigencia del convenio que el Operador acredite el cumplimiento de la normativa laboral, a través de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1).
c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, así como también por la correcta ejecución presupuestaria y técnica.
d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Operador se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
e) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Operador se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con Sercotec.
f) Verificar, que el Operador cuente con al menos dos años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
g) Solicitar custodia y mantención de garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
h) Verificar publicación del presente acuerdo en el sitio electrónico institucional de Sercotec en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
i) Verificar, que el Operador publique en su sitio electrónico el proyecto y su presupuesto, el acuerdo y modificación, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto, organismo otorgante.

SÉPTIMO: Constancia.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

SERCOTEC

OCTAVO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña Gabriela Valenzuela Arcuch y doña Lidia Lueiza Baeza, para actuar en representación de Sercotec, consta en escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 25 de abril de 2024, extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2143-2024.

La personería de don Lucas Patricio Palacios Covarrubias para actuar en representación de la Corporación Instituto Profesional INACAP, consta en acta de sesión extraordinaria de directorio de dicha corporación, celebrada con fecha 17 de octubre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 25 de octubre de 2022, ante doña Verónica Torrealba Costabal, Notaria Pública Suplente de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, anotado bajo Repertorio N° 21.510-2022.

La presente ampliación se extiende en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

GABRIELA VALENZUELA ARCUCH
GERENTA DE CENTROS DE DESARROLLO DE NEGOCIOS
SERCOTEC

LIDIA LUEIZA BAEZA
GERENTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERCOTEC

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL INACAP